El presente **CLAUSULADO**, hace parte integral del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**, aprobado y aceptado por el (la) ORDENADOR DEL GASTO, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 2064 de 2025, actuando en nombre y representación de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en adelante **LA SDA** y **EL (LA) CONTRATISTA**.

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados por parte de la Entidad al proveedor y la aceptación de este; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

El contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, expedido en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente.

Que el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SDA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar el presente CONTRATO. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Conoce y acepta que con la firma del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA y la SDA. 8. Conoce y acepta las estipulaciones particulares que se pactan en el presente contrato, dirigidas a proteger los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios y particularmente a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a su integridad física o psicológica.9. Ratifica la autorización de manejo de datos del contratista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la SDA, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director, Subdirector o Jefe de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación (si hay lugar a esta) del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el (la) supervisor(a) del mismo.
2. Prestar los servicios objeto del contrato a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad de manera coordinada con el supervisor del contrato, acorde con las actividades propias de la dependencia donde ejecuta sus obligaciones; por lo tanto, EL CONTRATISTA declara y acepta que no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la SDA.
3. Realizar el registro y cargue en la plataforma SECOP II desde el usuario personal en el numeral 7-Ejecución del contrato - Plan de pagos y en el aplicativo de la SDA dispuesto para el trámite de los informes y, para el pago de honorarios respectivo, el certificado de contratos suscritos con otras entidades ,el pago de seguridad social, el informe de ejecución, medio de consulta de evidencias y factura cuando aplique.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Presentar el Registro Único Tributario – RUT, actualizado en el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley para reportar dicha situación a la supervisión con copia a la Dirección Administrativa y Financiera, lo anterior de conformidad con el Literal c) del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario, con el fin de que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con cinco días (5) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
10. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
11. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
12. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de

propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

13. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.

14. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).

15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.

17. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – FOREST y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.

18. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1.

19. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

20. No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo.

21. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.

22. Participar activamente en las actividades de gestión, instrucción o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por **LA SECRETARÍA**. Y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).

23. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA.

24. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR)

25. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

26. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral

de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

27. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Se constituyen como obligaciones específicas las establecidas en el estudio previo el cual hace parte integral del presente documento.

TERCERA. – INFORMES: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a presentar un informe a razón de cada pago contentivo de las actividades realizadas durante cada periodo.

PARÁGRAFO: El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, con ocasión del cierre de cada vigencia fiscal.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA SDA:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin, cuando haya lugar a ello.
5. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
7. Entregar al supervisor, la información realizada en la ejecución del contrato, y los equipos entregados al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. – CONDICIONES RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

SEXTA. – CONDICIONES RESPECTO DE LA FORMA DE PAGO: La SDA pagará al **CONTRATISTA** los honorarios de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento. En todo caso no se podrá exceder del monto señalado como valor total del contrato.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

Posterior al otorgamiento de la liberación de recursos, se permite a la Dirección de contratación realizar la correspondiente modificación en SECOP 2, en atención a los lineamientos impartidos para la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco contractual."

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

SÉPTIMA. – CONDICIONES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: La Dirección Administrativa y Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará designado al cargo referenciado en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto. El Supervisor deberá, en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de supervisión e interventoría que se encuentre vigente en **LA SDA.** El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el (la) contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o en eventos de prohibición para contratar a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 ni en ninguna otra establecida en la ley. Declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL (LA) CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita de **LA SDA**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su

ejecución.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA SDA. EL (LA) CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA SDA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, **EL (LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA SDA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. EL (LA) CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA SDA**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, salvo en los contratos que impliquen representación judicial. **EL (LA) CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA SDA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo en los contratos que impliquen representación judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA SDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. – COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula será objeto de traslado por parte del Supervisor del Contrato a la autoridad competente. Así mismo se podrá iniciar las actuaciones contractuales a que haya lugar, así mismo en todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádivas a ningún funcionario público en relación con el contrato que suscriba.

2. En los casos en los cuales el contratista participe en la actividad contractual respecto de los procesos de selección adelantados por **LA SECRETARÍA**, deberá dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los procesos de selección que adelante la entidad.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación respecto a los procesos de selección que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente y en los cuales tenga participación dentro de la actividad contractual.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos jurídicos para la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto, y **EL (LA) CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA SDA,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato,** ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Se deberá tener en cuenta que la misma procederá solamente cuando no se ponga en riesgo la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA SDA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SDA**. Si **EL (LA) CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SDA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA SDA** de esta y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, sobre los resultados que realice **EL (LA) CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se entienden transferidos a **LA SDA**.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la

información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍA: EL (LA) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de **BOGOTÁ D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE,** identificada con **NIT. 899.999.061-9** la garantía única de cumplimiento que corresponderá a una póliza de seguro, expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, conforme los amparos, las vigencias y la suficiencia previstas en el Estudio Previo, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos que el ESTUDIO PREVIO se requieran garantías estas deberán constituirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del contrato y publicarse a través del Sistema electrónico para la contratación pública - portal SECOP II o el que haga sus veces, en la forma prevista por las guías y manuales vigentes, puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente, para su correspondiente aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que se constituyeron garantías, el Contratista se compromete a modificar las mismas, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, publicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma en el Sistema electrónico para la contratación pública – portal SECOP II o el que haga sus veces, conforme a las modificaciones contractuales que se presenten.

VIGÉSIMA. – PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con **LA SDA** a pagar una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que esta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA SDA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA**, **LA SDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU VALOR TOTAL.**

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA SDA** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **LA SDA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

En todo caso **EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA SDA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor en el caso de que le imponga multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA SDA podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo motivado, cuando: **1)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

Todo lo anterior, garantizando el debido proceso a través de la aplicación del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA**, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA SDA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la legislación colombiana vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. – FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de **LA SDA** conforme a las causales establecidas en la ley.
5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO: En atención a los lineamientos impartidos para la formalización del empleo público, las partes podrán terminar de manera anticipada y de mutuo acuerdo el presente contrato en el evento de ser implementado el rediseño institucional o el procedimiento que haga sus veces que actualmente adelanta **LA SDA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Contrato.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición, así como en algún conflicto de interés para contratar.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Autoriza a **LA SDA** a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato.
7. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normativa vigente EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Forman parte integral del contrato electrónico y así obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.
3. Viabilidad técnica (cuando aplique)
4. Matriz de riesgos
5. Documentos del **CONTRATISTA**.
6. Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por la Dirección de Talento Humano de **LA SDA**.
7. La certificación sobre idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**.
8. Autorización para contratar con objetos iguales expedida por la Dirección Contractual (si aplica).
9. Documentos de legalización del contrato.
10. Las actas y acuerdos suscritos entre **LA SDA** y **EL (LA) CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato.
11. Los demás documentos e información contenidos en la Plataforma SECOP II relacionados con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. – REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero, a que se obliga **LA SDA,** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

TRIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y la aprobación de las garantías cuando sean requeridas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA debe realizar en términos los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados en lugar señalado en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA TERCERA. – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SDA recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38 de la ciudad de Bogotá D.C. y **EL (LA) CONTRATISTA** en la dirección física y electrónica registrada en la Hoja de Vida de SIDEAP.

PARÁGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza a **LA SDA** para remitir notificaciones electrónicas de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

El presente documento se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO Y FECHA
4	Por los cambios en la estructura funcional de la Secretaría de Ambiente acorde al Decreto 509 del 22 de octubre de 2025, se hace necesario actualizar el formato.	Radicado 2025IE265990 del 7 de noviembre de 2025
5	Por los cambios en la estructura funcional de la SDA, se hace necesario ajustar el contenido del formato.	Radicado 2025IE300138 del 18 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 17 de diciembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: diciembre 17 de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha:18 de diciembre de 2025